ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1846-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Jaime Correa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Vivienda.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de “trabajo forzado, obligatorio o esclavo”. Prohibir el trabajo forzado, obligatorio o esclavo, especialmente en tutela de las niñas y niños, mujeres, migrantes, trabajadores del campo y de la industria de la construcción, los cuales se sancionarán conforme a la Ley para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas. Incluir dentro de las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, ser víctima de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo. Otorgar el derecho a las personas sujetas a trabajo forzado, obligatorio o esclavo, a que el o los beneficiados con sus servicios, le entreguen un pago triple por concepto de salarios, días de descanso, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, trabajo extraordinario y demás prestaciones omitidas. Establecer Juntas Especiales Ambulantes para que tomen las medidas necesarias para la tutela de los derechos de los trabajadores víctimas. Las acciones de los trabajadores y la obligación de enterar las cuotas a favor de los trabajadores víctimas, no prescriben.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo, para la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y para la Ley del Seguro Social, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona, a las leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** **Artículo Primero.** Se adicionan tres párrafos al artículo 3º por lo que los actuales segundo y tercer párrafos pasan a ser quinto y sexto, respectivamente; se reforma la fracción VIII, se adiciona una fracción IX y se recorre la fracción IX para quedar como la X del artículo 51; se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 56; se adiciona el artículo 89 Bis; se adiciona una fracción XII al artículo 133; se adiciona un segundo párrafo al 473; se adiciona un último párrafo al artículo 512-D; se adiciona el artículo 521 Bis; se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 540; se adiciona un último párrafo al artículo 606 y, finalmente se adiciona un segundo párrafo al artículo 622, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:
Artículo 3o.- …	**Artículo 3o.** ...
No tiene correlativo	**Queda prohibido y se combatirá con todos los medios legales aplicables el trabajo forzado, obligatorio o esclavo, especialmente en tutela de las niñas y niños, mujeres, migrantes, trabajadores del campo y de la industria de la construcción; mismo que se sancionará, además de las disposiciones contenidas en esta Ley, conforme a lo previsto en la Constitución General de la República y la Ley para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas.**

No tiene correlativo	**Se entiende por trabajo forzado, obligatorio o esclavo, el que presta una persona contra su voluntad por virtud de privación ilegal de la libertad, engaño, bajo amenaza de una pena cualquiera, por ser víctima de castigos, o por su minoría de edad.**
No tiene correlativo	**También se considerará trabajo forzado o esclavo, el que formalmente cuenta con la voluntad de la persona, pero que se preste en condiciones degradantes de trabajo.**
…	...
…	...
Artículo 51.- …	**Artículo 51.** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:
I a **VII.** …	**I.** a **VII.** ...
VIII. …	**VIII.** Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
No tiene correlativo	**IX. Ser víctima de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo; y**
IX. *Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.*	**X.** Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.
Artículo 56.- …	**Artículo 56. ...**
No tiene correlativo	**La persona sujeta a trabajo forzado, obligatorio o esclavo, tendrá derecho a que el o los beneficiados con sus servicios, le**

	entreguen un pago triple por concepto de salarios, días de descanso, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, trabajo extraordinario y demás prestaciones omitidas.
No tiene correlativo	**Se presumirán ciertas las afirmaciones de la personas víctimas de trabajo forzado, obligatorio o esclavo sobre las prestaciones omitidas e indemnizaciones adeudadas, salvo prueba en contrario.**
No tiene correlativo	**Artículo 89 Bis. Los trabajadores víctimas de trabajo esclavo tendrán derecho a recibir el triple de las indemnizaciones previstas en esta Ley, incluidas las derivadas por riesgos de trabajo.**
Artículo 133.- …	**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones:
I a **XI.-** …	**I.** a **XI.** ...
No tiene correlativo	**XII. Hacer uso de trabajo forzado, obligatorio o esclavo.**
Artículo 473.- …	**Artículo 473. ...**
No tiene correlativo	**También se conceptuarán como riesgos de trabajo, las secuelas físicas, psicológicas y demás derivas del trabajo forzado, obligatorio o esclavo.**
Artículo 512-D.- … … …	**Artículo 512-D.** ... ...
No tiene correlativo	**Cuando un inspector del trabajo detecte que en un centro de trabajo se use trabajo forzado, obligatorio o esclavo, deberá**

	clausurarlo de inmediato, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuarenta y ocho horas deberá emitir su resolución levantando aquella o decretando la clausura total y definitiva del mismo. El patrón dentro del término antes señalado, podrá manifestar a esta Secretaría lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas. En su caso, esta Secretaría deberá dar parte al Ministerio Público Federal de estos hechos.
No tiene correlativo	**Artículo 521 Bis. Las acciones de los trabajadores víctimas de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo no prescriben.**
Artículo 540.- …	**Artículo 540.** La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:
I. …	**I.** ...
No tiene correlativo	**Impulsar, con prioridad, programas permanentes para prevenir, erradicar y sancionar el trabajo forzado, obligatorio o esclavo. Tomando las medidas necesarias para detectar los centros de trabajo en que se use este tipo de trabajo, recopilación de datos y tomar acciones de difusión y educación.**
II a **V.** …	**II.** a **V.** ...
Artículo 606.- … … …	**Artículo 606.** ... ...
No tiene correlativo	**Se pondrán en operación Juntas Especiales Ambulantes, para que en compañía de Inspectores de Trabajo y de un**

Artículo 622.- …	**procurador auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o apoderado legalmente autorizado, se tomen las medidas necesarias para la tutela de los derechos de los trabajadores víctimas de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo, incluido el secuestro provisional oficioso de los bienes para hacer efectivos aquellos.** **Artículo 622.** ...
No tiene correlativo	**Se pondrán en operación Juntas Especiales Ambulantes, para que en compañía de Inspectores de Trabajo y de un procurador auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o apoderado legalmente autorizado, se tomen las medidas necesarias para la tutela de los derechos de los trabajadores víctimas de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo, incluido el secuestro provisional oficioso de los bienes para hacer efectivos aquellos.**
LEY DEL SEGURO SOCIAL **Artículo 5 A.** … **I** a **XIX.** …	**Artículo Segundo.** Se adiciona con una fracción XX el artículo 5 A y un tercer párrafo al artículo 297 de la Ley del Seguro Social: **Artículo 5 A.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: **I** a **XIX**....
No tiene correlativo	**XX. Trabajo forzoso, obligatorio o esclavo: el que tenga tal carácter conforme a Ley Federal del Trabajo.**
Artículo 297. … …	**Artículo 297.** ... ...

No tiene correlativo	**Será imprescriptible la obligación de enterar las cuotas a favor de los trabajadores que sean víctimas de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo, pagos que además el patrón deberá cubrir por el triple de las cuotas, con sus accesorios legales, que se determinen conforme a esta ley.**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **No tiene correlativo**	**Artículo Tercero.** Se adiciona el artículo 56 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **Artículo 56 Bis. Será imprescriptible la obligación de enterar las aportaciones a favor de los trabajadores que sean víctimas de trabajo forzoso, obligatorio o esclavo, pagos que además el patrón deberá cubrir por el triple de las aportaciones, con sus accesorios legales, que se determinen conforme a esta ley.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las Juntas Federal y locales de Conciliación y Arbitraje tendrán dos meses, computados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para poner en operación a las Juntas Ambulantes de Conciliación.

JCHM